



Resolución Jefatural

N° 000119-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 30 de Mayo de 2022

VISTOS: El Memorando N° 003231-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000569-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, la Carta N° 017-2022/JLLC/IEHCP, el Oficio N° 000952-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Carta N° 016-2022/JLLC/IEHCP, el Oficio N° 000879-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Carta N° 014-2022/JLLC/IEHCP, el Oficio N° 000580-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 002768-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de agosto de 2019, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 99-2019-MINEDU/UE 108 – 1 para la “*Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión del Saldo de Obra: Mejoramiento de la prestación del servicio educativo en la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima*”, posteriormente, con fecha 22 de noviembre de 2019, la Entidad suscribió el Contrato N° 235-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el señor JOSÉ LUIS LEYVA CUEVA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 186,234.45 (Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 45/100 Soles) incluido todos los impuestos de ley, por un plazo de ejecución contractual de ciento ochenta (180) días calendario, de los cuales ciento cincuenta (150) corresponde a la supervisión de la obra y treinta (30) días calendario al período de la recepción de la obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2019, la Entidad, registró la Resolución Directoral Ejecutiva que aprobó la Contratación Directa-DIRECTA-PROC-8-2019-MINEDU/UE 108-1 para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “*Saldo de Obra: ‘Mejoramiento de la prestación del servicio educativo en la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima’, del Proyecto de Inversión Pública: ‘Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria de la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima, Código Único N° 2313156’*”; posteriormente, con fecha 23 de enero de 2020, suscribió el Contrato N° 06-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, conforme al literal k del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado con el CONSORCIO SOLIN (Conformado por la empresa NEXO INGENIERÍA Y CONTRUCCION S.A.C. y la empresa REAL JEML S.R.L.), en adelante el Contratista, por el monto de S/ 3’042,634.96 (Tres Millones Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 96/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución contractual de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 663-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 09 de marzo de 2020, la Entidad comunicó al Supervisor, que el plazo de ejecución de la obra inició el 11 de febrero de 2020, y por lo tanto la fecha de inicio de prestación de los servicios de Supervisión, también fue el 11 de febrero de 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 110-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 08 de julio de 2020, la Entidad resolvió declarar procedente en parte la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo del Contrato N° 06-2020-MINEDU/VMGI-





Resolución Jefatural

PRONIED, derivado de la Contratación Directa - DIRECTA-PROC-8-2019-MINEDU/UE 108-1 para la Contratación de la Ejecución del Saldo de la Obra: por ciento ochenta y dos (182) días calendarios, prorrogándose el término del plazo contractual del 09 de julio de 2020 al 07 de enero de 2021; asimismo, aprobó la Extensión del Servicio de Supervisión de Obra correspondiente al Contrato N° 235-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de la Adjudicación Simplificada N° 99-2019-MINEDU/UE 108 – 1, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión del Saldo de Obra, por ciento ochenta y dos (182) días calendarios, desde el 08 de agosto de 2020 al 06 de febrero de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000042-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED- UGEO, de fecha 04 de marzo de 2021, la Entidad resolvió procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, el marco del Contrato N° 06-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED por diecisiete (17) días calendario, extendiéndose el término del plazo de ejecución contractual del 7 de enero de 2021 al 24 de enero de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000076-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 23 de abril de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la ampliación de plazo, por diecisiete (17) días calendario, del Contrato N° 235-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de la Adjudicación Simplificada N° 99-2019-MINEDU/UE 108-1, suscrito para la Contratación del servicio de consultoría de obra, para realizar la supervisión del saldo de obra; prorrogando la fecha de término del plazo contractual del 06 de febrero de 2021 al 23 de febrero de 2021, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra. Asimismo, resolvió declarar procedente la extensión del Servicio de Supervisión de Obra, por sesenta y seis (66) días calendario, del Contrato N° 235-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de la Adjudicación Simplificada N° 99-2019-MINEDU/UE 108-1, suscrito para la Contratación del servicio de consultoría de obra, para realizar la supervisión del saldo de obra; prorrogando la fecha de término del plazo contractual del 23 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Carta N° 001-2022/JLLC/IEHCP, recibida por la Entidad el 07 de enero de 2022, el Representante Legal del Supervisor remitió el Informe Final de acuerdo con lo estipulado en los Términos de Referencia;

Que, mediante Informe N° 000053-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF, de fecha 25 de enero de 2022, la Unidad de Finanzas remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras los comprobantes de pagos y el récord de los pagos realizados al Supervisor;

Que, mediante Oficio N° 900-2022-MINEDU/PP, de fecha 08 de febrero de 2022, la Procuradora Pública del Ministerio de Educación informó a la Entidad que, de la revisión efectuada en el “*Sistema de Seguimiento de Causas*” y en sus archivos, no se encontró proceso o procedimiento pendientes respecto al Contrato N° 235-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Oficio N° 000374-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 18 de febrero de 2022, notificado mediante la Cédula de Notificación por Medios Electrónicos N° 046-2022 de fecha el 18 de febrero de 2022, la Entidad remitió los Informes N° 000629-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, N° 000142-2022-PAM/MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras, donde se concluye que está pendiente la entrega de documentación para cumplir con el levantamiento





Resolución Jefatural

de observaciones al informe final, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días calendario para subsanar la observación;

Que, mediante Carta N° 006-2022/JLLC/IEHCP, recibida por la Entidad el 04 de marzo de 2022, el Representante Legal del Supervisor remitió el levantamiento de las observaciones del Informe Final;

Que, mediante Oficio N° 000580-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 16 de marzo de 2022, notificado al Supervisor con la Cédula de Notificación por Medios Electrónicos N° 077-2022, de fecha 17 de marzo de 2022, la Entidad comunicó al Supervisor la conformidad a su última prestación de Servicio de Consultoría;

Que, mediante Carta N°014-2022/JLLC/IEHCP, recibido por la Entidad el 01 de abril de 2022, el Representante Legal del Supervisor presentó el expediente de liquidación del contrato de consultoría de obra teniendo como un total del saldo a favor del Supervisor el monto ascendente a S/ 56,211.46 Soles, para su revisión y trámite respectivo, al haberse otorgado conformidad a la última prestación del servicio de consultoría y en concordancia con el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 000322-2022-PAM-MINEDU-CMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 08 de abril de 2022, el Equipo de Ejecución de Obras recomendó que se remita el expediente al Equipo de Obras Culminadas a fin de elaborar la liquidación del contrato de servicio de supervisión de obra;

Que, mediante Memorando N° 002862-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 11 de abril de 2022, la Coordinadora del Equipo de Ejecución de Obras remitió el Informe N° 000322-2022-PAM-MINEDU-CMGI-PRONIED-UGEO-EEO, del Equipo de Ejecución de Obra, a la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas solicitándole que se proceda con el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 000879-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 25 de abril de 2022, notificado al Supervisor con la Cédula de Notificación por Medios Electrónicos N° 099-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC de fecha 26 de abril de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 000324-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC del Equipo de Obras Culminadas con las observaciones a la Liquidación del Contrato, para el pronunciamiento respectivo de acuerdo con el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que el total del saldo a favor del del Supervisor asciende a S/50,518.45 Soles y el saldo a cargo del Supervisor a S/ 931.17 Soles;

Que, mediante Carta N° 016-2022/JLLC/IEHCP, recibido por la Entidad el 03 de mayo de 2022, el Representante Legal del Supervisor remitió su pronunciamiento al cálculo realizado por la Entidad y notificados mediante Oficio N° 000879-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, indicando su desacuerdo con una (01) observación efectuada e indicando que el total del saldo a favor del Supervisor asciende a S/54,818.45 Soles;

Que, mediante Oficio N° 000952-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 05 de mayo de 2022, notificado al Supervisor con la Cédula de Notificación por Medios Electrónicos N° 107-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC de fecha 05 de mayo de 2022, la Entidad remitió el Informe N° 000534-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, a través del cual otorgó respuesta a la Carta N° 016-2022/JLLC/IEHCP, indicando que la Entidad acoge en parte, la observación efectuada por el Supervisor; por lo cual, procedió actualizar el cálculo elaborado por la Entidad solo en lo correspondiente a las





Resolución Jefatural

penalidades aplicadas, indicando que el total del saldo a favor del Supervisor asciende a S/50,818.45 Soles;

Que, mediante Carta N° 017-2022/JLLC/IEHCP, recibida por la Entidad el 10 de mayo de 2022, el Representante Legal del Supervisor manifestó su conformidad a las observaciones formuladas por la Entidad a la liquidación del Contrato N° 235-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, precisando que el cálculo del saldo a favor del Supervisor asciende a S/ 50,518.45 (Cincuenta Mil Quinientos Dieciocho con 45/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 000569-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 16 de mayo de 2022, la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas precisó respecto a la liquidación del Contrato N° 235-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED que se encuentra consentida por el Supervisor mediante la Carta N° 017-2022/JLLC/IEHCP, conforme el artículo 170 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, concluyendo que el total de la inversión por los servicios de Supervisión asciende a S/ 346,681.04 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 04/100 Soles) incluido IGV, con un saldo final a favor y un saldo a cargo del Supervisor, como se detalla en el Anexo 21, y de acuerdo al siguiente detalle:

CÁLCULO DE LA ENTIDAD		
Descripción	A Favor del Contratista	A Cargo del Contratista
AUTORIZADO Y PAGADO		
En Efectivo	26,817.59	
En IGV (18%)	4,827.16	
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	18,623.45	
INTERESES	250.25	
TOTAL	S/. 50,518.45	S/. 0.00

Que, mediante Memorando N° 003231-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de mayo de 2022, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000569-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, del Equipo de Obras Culminadas, visto que se ha configurado el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra, solicitándole emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y oficio de la notificación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 002768-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 26 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que desde el punto de vista legal, en el presente caso, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 235-2019-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 99-2019-MINEDU/UE 108, suscrito "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión del Saldo de Obra: Mejoramiento de la prestación del servicio educativo en la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima", de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en el Informe N° 000534-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, que se notificó al Supervisor a través del Oficio N° 000952-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO; en el cual se concluyó que el monto total de la inversión del contrato asciende a la suma de S/ 346,681.04 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 04/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, un saldo a favor del Supervisor en efectivo por la suma de S/ 26,817.59 (Veintiséis Mil Ochocientos Diecisiete con 59/100 Soles), por concepto de Impuesto General a las Ventas la suma de S/ 4,827.16 (Cuatro Mil Ochocientos Veintisiete con 16/100





Resolución Jefatural

Soles), por concepto de garantía de fiel cumplimiento la suma de S/ 18,623.45 (Dieciocho Mil Seiscientos Veintitrés con 45/100 Soles), por el concepto de interés la suma de S/ 250.25 (Doscientos Cincuenta Mil con 25/100 Soles), debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida por el pronunciamiento del Supervisor, dentro del plazo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y a lo indicado en el Informe N° 000569-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC;

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, establece que: «170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias»;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 06 de enero de 2022, modificada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 00028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 31 de enero de 2022, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de la liquidación de contratos de consultoría de obra;





Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0000119-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de mayo de 2022, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU y modificatorias, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatoria, Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y modificatoria, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0000119-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 235-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado Adjudicación Simplificada N° 99-2019-MINEDU/UE 108, suscrito para la "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión del Saldo de Obra: Mejoramiento de la prestación del servicio educativo en la I.E. N° 6010 Hilda B. Carrillo, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima", a cargo del señor JOSÉ LUIS LEYVA CUEVA, de acuerdo al Anexo 21 de la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de Obra que forma parte de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

Monto de Inversión total	S/ 346,681.04 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 04/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Supervisor	S/ 26,817.59 (Veintiséis Mil Ochocientos Diecisiete con 59/100 Soles), en Efectivo. S/ 4,827.16 (Cuatro Mil Ochocientos Veintisiete con 16/100 Soles), por concepto de Impuesto General a las Ventas. S/ 18,623.45 (Dieciocho Mil Seiscientos Veintitrés con 45/100 Soles), por concepto de garantía de fiel cumplimiento. S/ 250.25 (Doscientos Cincuenta Mil con 25/100 Soles), por concepto de interés.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar a solicitud del Supervisor el saldo a su favor, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente resolución al señor JOSÉ LUIS LEYVA CUEVA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
CESAR ORLANDO VELASQUEZ CALAGUA
Director (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

